DNCP/DJ N°11788/16

CASO Nº 3391

Asunción, 23 de noviembre de 2016.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°03/16 PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN VOLQUETE, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN (ID N° 314.882).----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 22 de noviembre de 2016 a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas e individualizada como Caso N°3391; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº977/96.----------

En la citada denuncia recibida se ha expuesto, que: *"La presente nota la realizo dentro de lo que establece la protección al denunciante Con relación a la Licitación con ID 314 882 Nº 03/2.016, para "Adquisición de Un camión" de la Municipalidad de San Y aguaron nos vemos obligados a denunciar dicho llamado por el hecho de que las especificaciones técnicas del llamado están direccionadas a una marca y modelo en específico conforme a las siguientes manifestaciones. Está dirigido a la marca Mercedes Benz modelo Atego 1725 representada por la Empresa CONDOR S.A.C.I se puede apreciar en la ficha técnica adjunta como*

Abg. Jessica A. Villastrigo Ocampo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

EEUU Nº 961 c/ Tte. Farina - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

*prueba de nuestra denuncia y en lo solicitado en la Sección III de suministros requeridos del PBC que las características técnicas coinciden exactamente con el modelo mencionado más arriba, impidiendo así que otras marcas se puedan presentar a dicha licitación ya que limitan la participación Según pudimos observar en las especificaciones son propias de las marca mencionada anteriormente, de hecho que se colocaron rangos de tolerancia en ciertos puntos pero esto solamente implica una forma disimulada de direccionamiento o preferencia impidiendo así la participación de distintas empresas del rubro y con variadas marcas reconocidas mundialmente , de esta esta manera se está alterando el principio de igualdad de condiciones y transparencia que se persigue en las compras del Estado Paraguayo Todo lo expuesto anteriormente es simplemente a fin de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de su organismo de anti corrupción sea testigo de que no se está cumpliendo con la LEY 2051/06 de Contrataciones Públicas donde establece según Articulo No. 4 Inciso (d) //Simplificación y Modernización Administrativa: Facilitaran que el acceso a los procedimientos y tramites derivados de las contrataciones públicas sea sencillo y transparente, bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)//. Al utilizar características de diseño de ciertas marcas en específico de forma irreverente se está violando las reglas genérales y se deja de lado la transparencia con la que deberían actuar las Entidades en cuanto a Compras Públicas se refiere Solicitamos la intervención de la DNCP a fin de que realice los recaudos correspondientes para facilitar la libre competencia y disminuir la corrupción de manera a que no se vuelva costumbre el negociado en cuanto a compras en los entes públicos desde ya muchas gracias *Se Adjunta como prueba los catálogos correspondientes a la Marca mencionada más arriba".* (Sic).----------

Que, de la lectura de la denuncia se desprende la disconformidad por parte del denunciante en cuanto a los términos y/o condiciones del pliego de bases y

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jurado Instructor

EEUU Nº 961 c/ Tte. Farina - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. Karla A. Quiñonez Duarte
Dirección Jurídica - DNCP

condiciones del llamado de referencia, por supuestamente estar dirigidos a un modelo en específico –Atego 1725- de la marca Mercedes Benz representada por la firma CONDOR S.A.C.I.----------

Al respecto, cabe mencionar que el denunciante no especifica qué especificaciones técnicas en concreto estarían direccionadas a la marca mencionada en el párrafo anterior y en consideración, que visto en el Portal de Contrataciones que **la fecha de consultas, así como la de presentación y apertura de ofertas fueron prorrogadas mediante Adenda N°05/16 al Pliego de Bases y Condiciones para el día 25/11/2016 y 29/11/2016 a las 07:10 y 07:30 horas** respectivamente, le recordamos que de considerarlo necesario a sus intereses, puede en primera instancia **CONSULTAR** ante la Entidad Convocante y en su defecto, cuenta con el mecanismo de impugnación de la **PROTESTA**.----------

Por tanto, es claro que en el presente caso, **la cuestión denunciada no amerita la intervención de oficio** de esta Dirección, y en todo caso, puede ser objeto del proceso de impugnación de **PROTESTA**, si se acredita el interés legítimo del promotor del recurso.----------

Siendo así, vale traer a la vista las disposiciones contenidas en el Art. 13 del Decreto 7434/11, que establece: "***las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta***" *[destacado nuestro].*----------

Se recuerda al denunciante que se encuentran vigentes la **Resolución N°2.076/15** "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MÓDULO DE PROTESTAS ELECTRÓNICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Dra. Jessica A. Velázquez Díaz
Dirección Jurídica
Jueza Instructora

REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03", la **Resolución DNCP N° 2077/15** *"Por la cual se disponen los requisitos mínimos a ser considerados para la Admisión y Tramitación de las Protestas a ser sustanciadas contra Procesos de Contratación regidos por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones y se deroga la Resolución DNCP N° 1220/2009"* y el **Decreto N° 7434** *"Por el cual se establecen ciertas Reglamentaciones para los Procesos Sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ART. 2° "De la forma en cuanto a la presentación de protesta y denuncias"*, normativas que indican claramente las condiciones exigidas para dar trámite al pedido de PROTESTAS, recalcando que las referidas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones – Pestaña Marco Legal; Resoluciones.----------

En base a todo lo anterior, se da por finalizado el presente caso, con la *salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.*----------

ABG. JESSICA VELASTIQUI
Dirección Jurídica - DNCP

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py